

1 Educación, con domicilio en esta ciudad de Quito. CLÁUSULA

2 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN: Los comparecientes declaran

3 que es su voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad

4 Limitada, que se constituye mediante el presente acto.

5 CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO: Los socios declaran que

6 la Compañía que constituyen regirá por la Ley de Compañías y

7 por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que

8 fueren aplicables, y por los estatutos que constan a

9 continuación. CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:

10 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y

11 OBJETO. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: La Compañía se

12 denominará HIDROAMBIENTAL CIA. LTDA. y, por lo tanto, en

13 todas sus operaciones girará con esta denominación. ARTICULO

14 SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de la compañía será la de

15 dedicarse a las siguientes actividades: Laboratorio

16 Analítico, muestreo y análisis de parámetros físico químicos

17 y microbiológicos de aguas, efluentes, suelos y aire;

18 desarrollo de investigación de nuevas alternativas de

19 tratamiento de aguas, efluentes, suelos y aire, acorde a las

20 necesidades del país y al desarrollo tecnológico mundial;

21 pruebas y construcción de sistemas pilotos de las diferentes

22 operaciones unitarias para el tratamiento de agua, aire,

23 residuos sólidos y suelos; consultoría para remoción de

24 contaminantes del medio ambiente acorde a las normativas

25 ambientales vigentes; diseño de sistemas de tratamiento de

26 aguas, efluentes, suelos y aire; asesoría técnica económica y

27 ambiental en producción más limpia; instalación de sistemas

28 de tratamiento de agua, aire y residuos sólidos; importación,

0000002

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA***Luis Humberto Navas Davila*
Quito - Ecuador

1 exportación, compra, venta, distribución al por mayor y menor
 2 de equipos y suministros de laboratorio y tratamiento de
 3 aire, agua y suelo; compra, venta, comercialización y
 4 distribución al por mayor y menor de agua purificada;
 5 construcción, y comercialización de máquinas purificadoras de
 6 agua; capacitación, consultoría, diseño de ingeniería, medio
 7 ambiente, energías renovables, cambio climático y producción
 8 más limpia; actuar como agente, representante o apoderada de
 9 personas naturales o jurídicas ecuatorianas o extranjeras;
 10 formar parte como socio y/o accionista de cualquier compañía
 11 nacional y/o extranjera, sea limitada y/o anónima, ejerciendo
 12 en esta o en estas todos los derechos que les pertenezcan a
 13 sus socios y /o accionistas, efectuar estudios ambientales,
 14 programas de seguridad industrial, planes de desarrollo,
 15 auditorías ambientales, estudios de impacto ambiental, planes
 16 de manejo ambiental y monitoreo ambiental, asesoría
 17 industrial y de procesos, diseño de Ingeniería Civil,
 18 Hidráulica, Hidrosanitaria, Química, Biotecnológica y afines,
 19 construcción de sistemas de tratamiento de agua, aire y
 20 suelo, sea en obra civil, metalmecánica o cualquier otro
 21 material requerido, montaje e instalación hidráulica y
 22 eléctrica para los sistemas de tratamiento de aire, agua y
 23 suelo, diseño y construcción de relleno sanitario. Para el
 24 cumplimiento de su objeto social, la compañía, podrá
 25 participar en concursos, licitaciones, asociarse, adquirir
 26 acciones, cuotas o participaciones sociales de cualquier tipo
 27 de compañías, pudiendo intervenir en la constitución o
 28 aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con el

objeto social, celebrar convenios con Organismos Nacionales y Extranjeros, y, cualquier otra actividad que permita el cumplimiento de sus objetos y en general celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con sus actividades. ARTICULO TERCERO.-

DOMICILIO: El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades dentro y fuera del país.- ARTICULO

CUARTO.- DURACIÓN: La duración de la compañía será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL. ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1.000, 00), dividido en cien participaciones (100) de un valor de diez dólares cada una (\$10, 00) iguales e

indivisibles. ARTICULO SEITO.- PARTICIPACIONES: Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y tendrán el carácter de no negociable. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan, cada participación da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participación en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley. ARTICULO SEPTIMO.-

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía entregará a cada

0000003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*NOTARIA
QUINTA

1 socio un certificado de aportación en que constará en forma
 2 expresa su carácter de no negociable y el número de
 3 participaciones que por su aporte le corresponde. Las
 4 participaciones serán transferidas solamente con el
 5 consentimiento unánime del capital social y además deberán
 6 cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento
 7 trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
 8 **GENERAL. ARTICULO OCTAVO.- ÓRGANO SUPREMO:** La junta General
 9 es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá
 10 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se
 11 señala en la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas,
 12 obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de
 13 oposición en los términos del artículo ciento dieciocho y
 14 siguientes de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la
 15 Junta General, además de las establecidas en el artículo
 16 noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a) Nombrar
 17 y remover por causas legales al Presidente, Gerente General
 18 de la compañía y fijar sus remuneraciones. b) Resolver la
 19 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
 20 la constitución de reservas especiales o facultativas, la
 21 amortización de participaciones, y; en general, acordar todas
 22 las modificaciones al contrato social y la reforma de
 23 estatutos. d) Interpretar los estatutos sociales de modo
 24 obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de
 25 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar
 26 a sus representantes. f) Dictar los reglamentos
 27 administrativos internos de la compañía, incluso su propio
 28

1 reglamento y definir las atribuciones de los diversos
2 administradores y funcionarios, en caso de conflicto de
3 atribuciones. g) Autorizar a los representantes legales para
4 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
5 inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
6 artículo doce de la Ley de Compañías. h) Autorizar a los
7 representantes legales para otorgar fianzas o garantías en
8 representación de la compañía. Los representantes legales no
9 requerirán autorización de la Junta General para otorgar las
10 garantías que fueren necesarias para el retiro de las
11 mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en
12 juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el
13 Tribunal Distrital de lo Fiscal. i) Autorizar el otorgamiento
14 de poderes generales. j) Resolver acerca de la forma de
15 reparto de utilidades. k) Aprobar las cuentas y los balances
16 que presenten los administradores y gerentes. l) Consentir en
17 la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
18 socios. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
19 todas las demás atribuciones que le corresponden según la
20 Ley, los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones
21 de la misma Junta General. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS**

22 ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán, por
23 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior a
24 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
25 considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
26 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
27 informes que le presentarán el Gerente General acerca de los
28 negocios sociales, y dictar su resolución. b) Resolver acerca



NOTARIA
QUINTA

0000004

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar
2 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.
3 **ARTICULO DÉCIMO JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales
4 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el
5 domicilio principal de la compañía. En las Juntas
6 extraordinarias no podrán tratarse sino de los asuntos para
7 los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito
8 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías y el artículo décimo cuarto de los presentes
10 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. PRESIDENCIA EJECUTIVA Y**
11 **SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el Presidente
12 ejecutivo y actuará como secretario de la misma el Gerente
13 General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de
14 ambos, la Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc y/o un
15 secretario Ad-hoc, según el caso. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**
16 **MAYORÍA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
17 con el voto de al menos las dos terceras partes del capital
18 pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones
19 previstas en la ley y en los estatutos: Los votos en Blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y
22 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente ejecutivo
23 o el Gerente General de la Compañía. El o los socios que
24 representen por lo menos la décima parte de capital social
25 podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente
26 Ejecutivo o al Gerente General de la compañía, la
27 convocatoria a una Junta General de socios para tratar los
28 asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere

1 rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince
2 días contados desde el recibo de la petición a lo dispuesto
3 en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
4 Compañías. Las Juntas Generales serán convocadas mediante
5 carta dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de
6 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin
7 perjuicios de lo establecido en el artículo décimo quinto de
8 los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE**
9 **INSTALACIÓN:** a) La Junta no podrá considerarse constituida
10 para deliberar en primera convocatoria, si no está
11 representada por los concurrentes a ella más de la mitad del
12 capital social. Si La Junta no pudiese reunirse en primera
13 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
15 la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas
16 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
17 de socios presentes y se expresará así en la
18 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
19 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c)
20 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
21 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
22 transformación, la fusión o disolución de la compañía y en
23 general cualquier modificación de los estatutos, se estará a
24 lo dispuesto en la Ley. d) Para la verificación del
25 quórum no se esperará más de una hora desde la prevista
26 en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**
27 **UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos
28 anteriores, la junta General se entenderá convocada y



0000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

NOTARIA
QUINTA

1 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
2 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
4 pagado y los asistentes acepten por una ^{Luis Humberto Navas D.} ~~unanimidad~~ _{de la}
5 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
6 asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos
7 sobre las cuales no se consideren suficientemente
8 informadas. En el caso previsto en este artículo, todos los
9 socios o quienes los representen deberán suscribir el acta,
10 bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS:** Las
11 actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles
12 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ✓
13 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
14 rubricadas una por una por el Secretario. **CAPITULO QUINTO.-**
15 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
16 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**
17 La compañía será administrada por un Presidente Ejecutivo y
18 un Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE**
19 **EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo será elegido por la
20 Junta General y tendrá los siguientes deberes y
21 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General. b) ✓
22 Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las
23 Leyes de la República en la marcha de la compañía. c) ✓
24 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o
25 incapacidad temporal o permanente de éste, hasta que la
26 Junta General designe un nuevo Gerente General. d) ✓ Súper
27 vigilar la gestión y más funciones de la compañía. e)
28 Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas

1 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley,
2 los presentes estatutos o los documentos y resoluciones de
3 la Junta General. f) Firmar junto con el Gerente General
4 los Certificados de Aportación. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. -**
5 **DEL GERENTE GENERAL:** EL Gerente General será nombrado por
6 la Junta General y tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a) Representar a la compañía legal, Judicial
8 y extrajudicialmente, y administrar la compañía,
9 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone
10 la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir
11 en todos los negocios y operaciones de la compañía con los
12 requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas
13 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
14 cambios u otros valores negociables, cheques u órdenes de
15 pago a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar
16 contratos o contratar préstamos sujetándose a las
17 limitaciones que periódicamente señale la Junta General. e) Comprar,
18 vender e hipotecar inmuebles y en general,
19 intervenir en acto o contrato relativo a esta clase de
20 bienes que impliquen transferir de dominio o gravámenes
21 sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir
22 poderes. Para el caso de poderes generales
23 necesitará autorización de la Junta General. g) Contratar a
24 los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus
25 contratos cuando fuere conveniente para los intereses
26 sociales, cifiéndose a lo dispuesto en la Ley. h) Tener
27 bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y
28 Súper vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. i)



0000006

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 Actuar como secretario de la Junta General y llevar los
2 libros de actas, de participaciones y socios y el libro
3 talonario de participaciones. j) ^{Nota Sta} ~~Sustituir al Presidente~~ ^{Navas D.}
4 Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste ^{Ecuador}
5 hasta que la Junta General designe nuevo Presidente
6 Ejecutivo. k) Firmar con el Presidente Ejecutivo los
7 Certificados de Aportaciones. l) Presentar anualmente a la
8 Junta General un informe sobre los negocios sociales,
9 incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
10 m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para
11 el buen manejo y administración de la compañía y todas las
12 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
13 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
14 otro funcionario u organismo. **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
15 **DISPOSICIONES COMUNES:** El Presidente Ejecutivo y el Gerente
16 General de la compañía podrán ser o no socios de ésta y
17 serán elegidos por periodos de DOS AÑOS, debiendo sin
18 embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
19 reemplazados. **CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
20 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
22 ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y
23 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
24 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de
25 reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos
26 por la Junta General de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.
27 Como todas las participaciones de la compañía son iguales
28 e indivisibles y no existen preferidas, los beneficios

1 repartidos a cada socio estarán en proporción directa al
 2 valor pagado de sus participaciones. **ARTICULO VIGÉSIMO**
 3 **TERCERO.- LIQUIDADOR** En caso de disolución y liquidación de
 4 la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el
 5 Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las funciones
 6 de liquidador, mas, de haber oposición a ello la Junta
 7 General nombrará un liquidador principal y un suplente
 8 señalándose las facultades de que se hallan investidos.

9 **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**

10 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:**

11 El capital social de la compañía ha sido suscrito
 12 y pagado en numerario, conforme aparece de la
 13 Cuenta de Integración de Capital y de conformidad además
 14 con lo señalado en el cuadro que a continuación se detalla:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	NÚMERO DE PARTICIPACION	%
ROSA F. ALBUJA YANEZ	\$950,00	\$475,00	\$475,00	95	95%
SUSANA A. YANEZ BOHORQUEZ	\$50,00	\$25,00	\$25,00	5	5%
TOTAL	\$1000,00	\$500,00	\$500,00	100	100%

20 En consecuencia el capital se encuentra suscrito y pagado
 21 en un cincuenta por ciento en numerario, conforme se
 22 desprende del certificado bancario de depósito en la Cuenta
 23 de Integración de Capital. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

24 **DECLARACIONES ESPECIALES:** Autorizamos al Doctor Julio Ortiz
 25 Looor para que lleve a cabo todas las gestiones y actos
 26 necesarios para obtener la legal constitución de esta
 27 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
 28



0000007

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaría 5ta

NOTARIA
QUINTA



1 Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley este
 2 obligada a pertenecer. Usted Señor Notario se dignará
 3 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del
 4 presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que
 5 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
 6 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
 7 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
 8 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
 9 Doctor Julio Ortiz Loor, Abogado afiliado al Colegio de
 10 Fichincha bajo el número mil setecientos setenta y seis,
 11 para la celebración de la presente escritura se observaron
 12 los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley
 13 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi
 14 el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
 15 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
 16 todo cuanto doy fe.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Rosa Fabiola Albuja Yáñez

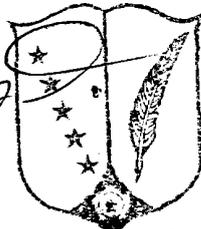
19
20 SRA. ROSA FABIOLA ALBUJA YÁNEZ C.C. 171051797-8

Susana Ángela Yáñez Bohórquez

23
24 SRA. SUSANA ÁNGELA YÁNEZ BOHÓRQUEZ C.C. 170481747-5

Notaría 5ta

Humberto Navas Davila
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171051797-8

APellidos y Nombres: ALBUJA YANEZ ROSA FABIOLA
Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 2011-01-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
JOSE VACA RECALDE

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ING. QUIMICO E13311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALBUJA CARLOS FELIPE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YANEZ SUSANA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-01-05
FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

022-0005 NÚMERO 1710517978 CÉDULA

ALBUJA YANEZ ROSA FABIOLA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

Rosa Fabiola
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Rosa Fabiola

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170481747-8

YANEZ BOHORQUEZ SUSANA ANGELA
PICHINCHA/MEJIA/BOASI
20 SEPTIEMBRE 1985
002-0190 05842 F
PICHINCHA/MEJIA/BOASI
MAGNOLIA

Susana Angélica
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANO***** E38331824E

ESADOC CARLOS A ALBUJA BRANJA
SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

LUIS YANEZ
ROSA BOHORQUEZ
QUITO 21/09/2007

REN 2536749

Susana Angélica

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0211 NÚMERO 1704817475 CÉDULA

YANEZ BOHORQUEZ SUSANA ANGELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

Susana Angélica
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000008



CERTIFICACION

Notaria Eto

Número Operación **CIC101000004969**



Hemos recibido de

Nombre
ALBUJA YANEZ ROSA FABIOLA
YANEZ BOHORQUEZ SUSANA ANGELA

Aporte	475.00
	25.00
Total	500.00

Total

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

HIDROAMBIENTAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Viernes, Agosto 5, 2011

FECHA

0624834



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377744
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ LOOR LUIS JULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2011 11:20:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HIDROAMBIENTAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3^{er}} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Luis Hector Plasas D.

Luis Hector Plasas D.
Quito Ecuador

PA



0000009

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución número
5C.IJ.DJC.Q.11.004204 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 21 de Septiembre del 2011,
se resuelve aprobar la constitución de la
compañía HIDROAMBIENTAL CIA. LTDA., de cuyo
particular tomé nota al margen de la escritura
de Constitución de la indicada compañía,
celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón
Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 22 de agosto
del 2011.- Quito, a veinte y seis de septiembre
del año dos mil once.-

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO.

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

0000010

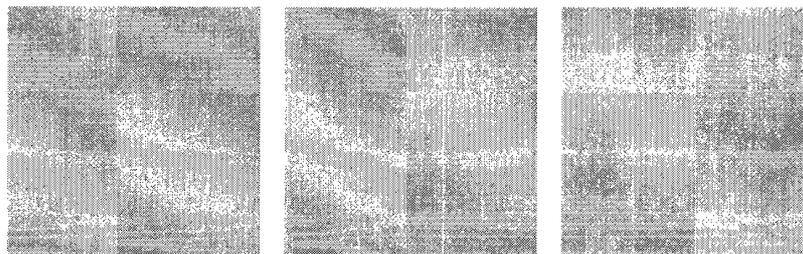


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de septiembre del 2.011, bajo el número **3369** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HIDROAMBIENTAL CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de agosto del 2.011, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1911**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43428**.- Quito, a cinco de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

26880 0000011

Quito,

20 OCT 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HIDROAMBIENTAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL